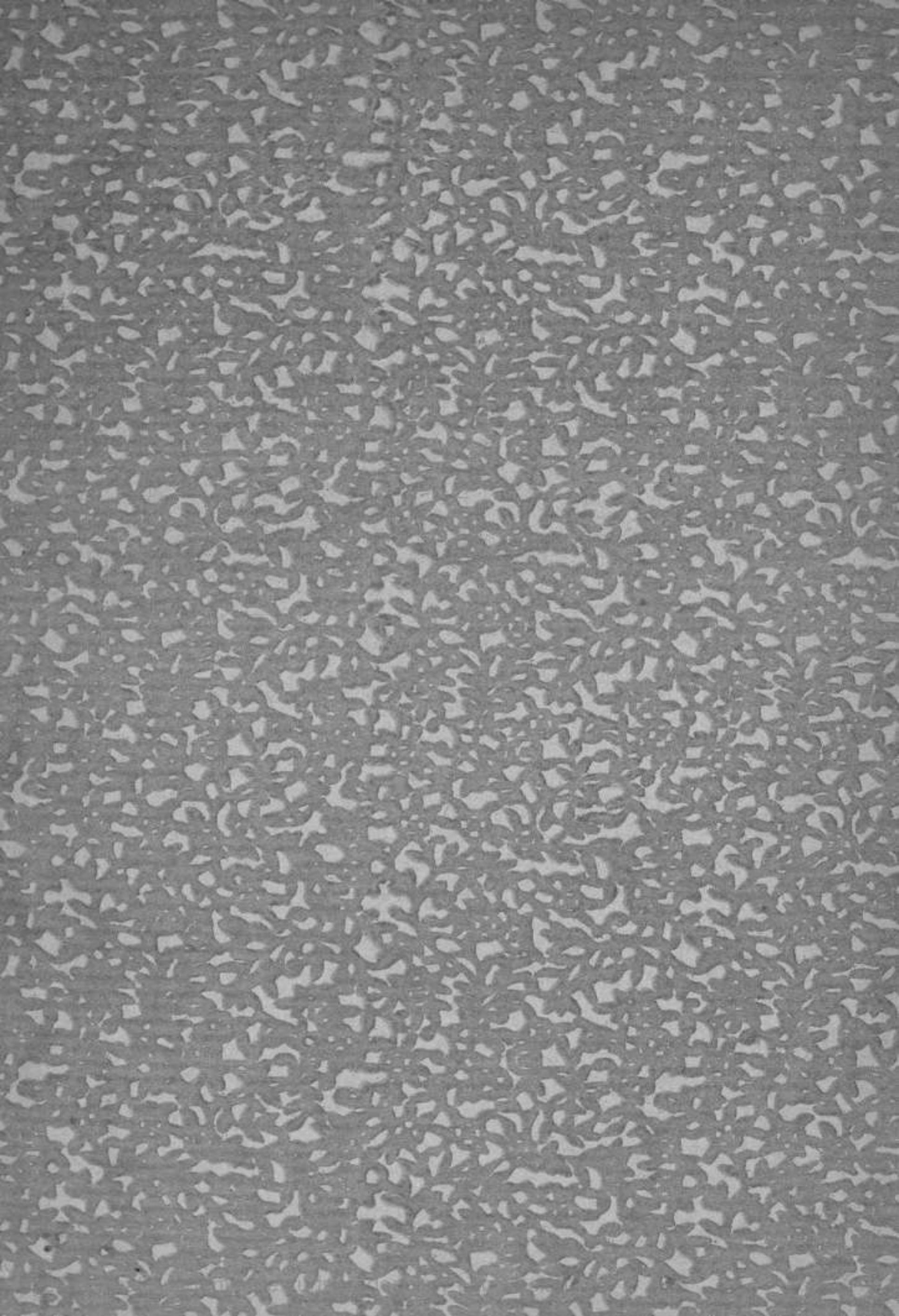


3

)

00029









# MEMORIA

LEIDA

EN LA ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA  
Y LEGISLACION,

EN LA SESION INAUGURAL DEL CURSO DE 1879 A 1880,

POR

DON ENRIQUE GARCÍA ALONSO,

SECRETARIO DE LA MISMA.



MADRID.

—  
IMPRENTA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1879.



## Señores:

La apertura de todo curso constituye una verdadera solemnidad. Los Académicos acuden presurosos á ocupar sus bancos; comisiones de extraños nos honran con su asistencia; general ansiedad se pinta en vuestros semblantes por escuchar la autorizada palabra de quien inaugura su período presidencial; á todos nos animan las esperanzas en el porvenir; todos sentimos el recuerdo de lo pasado.

Un año ha trascurrido, y durante él ¡cuántos sucesos ocurrieron! Alguien ha dicho, á propósito de otras sesiones como la presente, son éstas solemnidades de muerte. Es cierto; no inauguramos nunca un curso sin que tristes recuerdos se agolpen á nuestra mente, y el que hoy embarga mi ánimo, ni puede ser más doloroso, ni más sentido.

Dominado por esa impresion, no extrañéis que al levantarme á recordaros los sucesos ocurridos durante el último curso académico, sea uno de ellos ¡y cuán doloroso! el que primero salga de mis labios, pues carecería de la necesaria serenidad para relataros páginas de gloria, si en nombre de

la Academia no consignara sentido recuerdo al insigne varón que al bajar al sepulcro deja un vacío que sólo lo llena su memoria.

La muerte nos arrebató á D. Manuel Cortina, el incansable Presidente, que durante cuatro años consecutivos no olvidó ni una sola noche el cumplimiento de sus deberes presidenciales; que con su esclarecido ingenio é incomparable talento inauguraba en esta casa una série de trabajos preparatorios de la vida forense; al cual debemos gran parte de la Biblioteca; figura incomparable, cuyo solo nombre acallaba divisiones y suspicacias; voluntad inflexible; verdadero carácter contra cuyas resoluciones nada podían ni el influjo de sus amigos ni el halago de las pasiones políticas; representación ¡y cuán alta! del foro español.

Aquella grandiosa palabra, aquel poderoso ingenio, que lo mismo brillaron en la tribuna política que en los escaños de los Tribunales, hacía muchos años que no se admiraban por voluntario retiro al hogar doméstico. Allí, á semejanza del fuego sagrado de los dioses olímpicos, cuidábanle deudos y extraños; todo ha sido inútil, sin embargo; aquel fuego se apagó, y al apagarse desapareció de entre nosotros figura que no se borrará nunca en los fastos de la historia pátria.

La Academia de Legislación y Jurisprudencia, que tanto le debe, que se enorgullece por poderos mostrar su retrato entre los de esta galería, necesita rendirle el último tributo de admiración y respeto; aleccionada en su ejemplo, viviendo de su recuerdo y siguiendo sus pasos, continuará el camino que en buen hora la trazó.

Brillante comienzo tuvieron, Señores Académicos, nuestras públicas sesiones en el pasado curso. El ilustre republico, el insigne jurisconsulto, el gran orador que presidía la Academia, D. Cristino Martos, dió prueba acabada de su talento por todos reconocido, al ofrecernos en su discurso estudio tan perfecto acerca del juicio por Jurados engalanado en tan delicada forma, que no sabíamos si la belleza del lenguaje ó lo profundo de los conceptos, nos arrastraba y seducía.

Era necesario que una voz poderosa se levantara entre tanta ruina como nos rodea, en pro de la institución sin la

cual no existe, ni puede existir verdadero procedimiento criminal, sin la que la vida y la honra de los ciudadanos quedan á merced de un escribiente torpe ó mal intencionado y se hace imposible alcancen los Tribunales de justicia el pleno convencimiento de la culpabilidad ó inocencia de los procesados.

«El carácter esencial del Jurado no se determina—decía, despues de haber delineado los principales rasgos de su historia—por la idea de distincion entre el hecho y el derecho, sino por la separacion del elemento universal y permanente del juicio, del elemento singular y mudable, por donde si de la una parte se consagran la unidad y la permanencia sustancial del Estado como órgano natural del Derecho, de la otra se reconoce y sanciona la accion directa de la sociedad sobre todas las instituciones que la gobiernan. Es ya hora de alejar toda confusion y de deslindar los campos.

Cuando el espíritu público, por una necesidad imperiosa de los tiempos, se concentró en las instituciones gubernativas, para recomponer la unidad social enfrente del desorden feudal, se explica que el Estado fuese como el sujeto de todos los derechos públicos, y los Jueces sus órganos, y sus medios de recabarlos y fortalecerlos el procedimiento inquisitivo. Pasó esta época para no volver jamás: hoy ha reivindicado el ciudadano su carácter de sujeto de los derechos públicos, el delito daña ántes que al Estado y más que al Estado al comun de las gentes, y toma por lo mismo las proporciones de una cuestion nacional. Por eso la opinion se preocupa más cada día del procedimiento penal, que precisamente tiene un carácter público, á causa del sentimiento jurídico de los ciudadanos por el orden y por la libertad, y de la necesidad imperiosa de garantizar la inocencia contra las molestias y peligros de una acusacion temeraria.»

Como formas naturales y necesarias del juicio por Jurados, señalaba la oralidad y la publicidad del proceso, las cuales constituyen las garantías más eficaces de la libertad y de la inocencia, del orden social y de la tutela jurídica del Derecho, sin cuyo equilibrio y mútua coexistencia no es posible concebir la comunidad civil.

La defensa que de estos dos principios esenciales al juicio por Jurados hizo nuestro digno Presidente, no puede ser más completa ni acabada.

Sucesos políticos que no juzgamos, ocurridos en nuestra patria, hicieron desaparecer en mal hora del procedimiento criminal el juicio oral. Las consecuencias del decreto de 1875, todos las conoceis; ya la opinion pública se ha sobrepuesto á las exigencias de partido, y hoy se reclama con urgencia el establecimiento del juicio oral y público, por aquellos mismos que eran sus detractores.

La persona que ocupa el más alto puesto de la Administración de Justicia, en el solemne acto de la apertura de los Tribunales, hablando del juicio oral decia :

«Pero no es dudoso para mí, que en un período más ó menos próximo, nunca muy remoto, y cuando á beneficio de la paz desaparezcan las dificultades económicas que han sido hasta ahora insuperables, se restablecerá el sistema completamente, en sus condiciones y con sus medios propios, y nos colocaremos en esta parte del procedimiento al nivel de la inmensa mayoría de las naciones, no sólo de Europa, sino del mundo, que mucho há le han admitido con gran ventaja para la administracion de justicia. La opinion está formada en nuestra patria, y si no unánime, porque la unanimidad es difícil en estas materias, es bastante poderosa para que no deba resistirse. Como dice un gran escritor, en vano se intentaria luchar contra el tiempo y los hechos: la sabiduría consiste en aprovechar sus enseñanzas, discernirlas, aplicarlas con prudencia, si no se quiere ser conducido y dominado por ellos.»

La Comision de Códigos parece que se ocupa de redactar un proyecto de ley para el establecimiento del juicio oral, ¡quiera Dios que así sea! y por nuestra parte, repitiendo las palabras con que el Sr. Martos terminaba su discurso, hagamos fervientes votos por el regreso de instituciones jurídicas, cuyas virtudes peculiares dan satisfaccion perfecta á la justicia, mantienen y arraigan el orden social, y son firme garantía de aquellos derechos sin los cuales no es completa ni es digna la vida moral de los hombres.

A este recuerdo del discurso inaugural, me obligaba la importancia que con sobrada razón se le ha dado entre nosotros y fuera de nosotros, considerándolo como la más completa y acabada defensa del juicio por Jurados.

La cuestión social bajo su aspecto jurídico ocupó la atención de la Academia, en sus sesiones públicas teóricas, planteada por el Sr. D. Mario Navarro Amandi, en una erudita memoria cuyo epígrafe era «*La vagancia, su carácter legal, ¿es delito? Misión del Estado respecto á la vagancia.*»

Arduo problema fué en verdad, el traído al debate por tan distinguido Académico. Sea cualquiera el concepto que tengais de la vagancia, decia, no constituye, no puede constituir delito, pues el vago no lesiona el derecho de sus conciudadanos, ni produce daño en el sentido legal de la palabra.

Entrañando la vagancia una cuestión más que jurídica eminentemente política y social, en cuanto hace relación al trabajo y en cuanto afecta al individuo y al Estado ¿qué misión deben cumplir uno y otro? ¿Dónde termina la del primero? ¿Dónde comienza la del segundo?

Estudiaba por último el Sr. Navarro Amandi las causas de la vagancia, exponiendo la intervención que en cada una de ellas y para procurar su desaparición, debían tener el individuo, la sociedad y el Estado.

Con sólo citar los nombres de los Académicos Sres. Benito, Fernandez Cid, Miquel, Lobaton, Rico Válarino, Allende Salazar, Rivas Moreno y Rui Gomez, que intervinieron en la discusión, comprendereis la importancia que tuvo.

Nuestro celoso é infatigable Vice-Presidente Sr. Romero Giron, que venia siguiendo aquella con gran cuidado, al resumir el debate dió nueva muestra de su claro talento y envidiable laboriosidad, justificando una vez más el merecido renombre que por amigos y adversarios se le ha concedido.

Empezaba su resumen felicitándose del alto sentido que durante toda la discusión dominó y de que los Académicos que en ella tomaron parte á excepcion de uno sólo, hubiesen coincidido en sus opiniones, negando á la vagancia el carácter de delito.

Historiando el concepto legal que ha tenido la vagancia

en nuestro derecho positivo, dividia en dos períodos la série de disposiciones legislativas que sobre su regulacion se han publicado.

Preséntase en el primero, que se extiende hasta el año 1845, con un carácter de hecho social, que pierde en el segundo para convertirse en un problema jurídico.

Aceptad, decia, cualquiera definicion del delito ya de una escuela, ya de otra, y bajo ninguna cabrá la vagancia, considerada en nuestro Código como una circunstancia modificativa de la delincuencia.

Así como las escuelas están conformes en negar caracteres de delito á la vagancia, así tambien considérasela por todos como un mal social. ¿Quién debe curarlo? La sociedad y el individuo por medios directos, el Estado indirectamente, previniendo la realizacion del mal, pues no se olvide puede ser la vagancia «el vestibulo del crimen.»

Muy avanzado el curso á causa de la extension del anterior debate, el Sr. D. Miguel Moya presentó para materia de discusion, su por más de un concepto notable estudio político acerca de los conflictos constitucionales.

La íntima amistad, y el sincero cariño que con el autor de la Memoria há tiempo me unen, podria quizá ser motivo para que si me permitiera emitir juicio sobre ella, se tachara de apasionado por los que no la hubiesen leído.

Esto no me impedirá, sin embargo, recordaros el que á nuestro digno maestro Sr. Azcárate le mereció aquel libro.

«Cuando en medio de esa inmensa fluctuacion de ideas, característica de nuestro tiempo, se ve á la juventud perseguir soluciones de composicion y armonía; ponerse resueltamente al servicio de los nuevos ideales, pero recogiendo cuanto de sano se encuentra en los que al presente inspiran á la sociedad: discernir lo útil y lo inútil, así en lo que se vá como en lo que viene, y hacerse superior á las sugestiones avasalladoras del sentimiento, que con frecuencia llevan en los primeros años á rendirse ciegamente al espíritu de lo pasado ó al que pugna por guiar al porvenir; entónces parece que se abre el pecho á la esperanza de que la nueva generacion, libre de aquellas preocupaciones que la lucha

acrecienta á veces, en vez de disiparlas conseguirá resolver cuestiones que las precedentes no han hecho más que plantear y debatir. Pues bien, este sentido y esta tendencia laten en el fondo del bien escrito y bien pensado libro del Señor Moya, sobre los conflictos entre los Poderes públicos.»

De acuerdo con la opinion del Sr. Azcárate que acabais de oír, designóse desde el primer momento el libro del Señor Moya como un acabado estudio de derecho político.

Buena prueba de ello nos la da el hecho de haber sido citadas sus opiniones durante la discusion de la contestacion al Mensaje de la Corona, en uno de los Cuerpos Colegisladores: perdone el Sr. Moya si áun á riesgo de ofender su excesiva modestia consigno este hecho, pero no cumpliria cual debo mi mision si no hiciera constar lo que tanto le honra y lo que al propio tiempo legítimamente enorgullece á esta Corporacion, que ha premiado aquella obra con una distincion muy pocas veces otorgada. (1)

El concepto de la Soberanía, los poderes del Estado, los conflictos que entre ellos pueden suscitarse; las dos Cámaras, la representacion de las minorías, la legalidad de los partidos, el veto y la sancion, disolucion y responsabilidad ministerial como medios para impedir surjan los conflictos y para conjurarlos; la responsabilidad del poder moderador y las revoluciones representando sus tristes consecuencias, y una síntesis sobre lo que debe ser el Gobierno representativo y su porvenir, hé aquí el cuadro brillantemente trazado por el laureado académico.

Imposible de todo punto discutir con la extension que se merecen estos graves problemas de la ciencia política en el breve tiempo que restaba de curso académico.

Los Sres. Ugarte, Rui Gomez, Moret (D. Lorenzo) y Cánovas (D. Luis), defendieron con gran lucimiento muy opuestas soluciones. Tambien el que en estos instantes molesta vuestra atencion prestó su pobre concurso al debate.

---

(1) La Academia sólo ha concedido medallas de bronce á los Sres. Moret (D. Segismundo), Silvela (D. Luis), Fernandez Villaverde (D. Raimundo), Charria (D. Acacio) y Ondovilla (D. Agustin).

Desde las afirmaciones de los Sres. Moret (D. Lorenzo) y Ugarte, á las de los Sres. Rui Gomez y Cánovas (D. Luis) y del que os dirige la palabra, mediaba un verdadero abismo.

Para los unos, son mentidos los adelantos del siglo; la revolucion francesa no ha traído á la vida de los pueblos nada saludable, nada provechoso, ántes por el contrario la perturbó, é introdujo gérmenes de mal que urge estirpar. El derecho divino de los Reyes, la ilegalidad de los partidos, el veto absoluto, etc....., todo ello merecia su aprobacion más explícita, minando así por su base los cimientos del sistema representativo y constitucional.

De otra parte afirmábamos el concepto de la soberanía residente en el pueblo, el reconocimiento de los derechos individuales, la accidentalidad de las formas de gobierno, en suma, los principios que informan la escuela democrática.

Dada la antinomia de estos términos, fácil será comprender la trascendencia de la discusion y los deseos unánimemente manifestados de que no terminase apresuradamente á causa de lo avanzado de la estacion. La Junta de Gobierno, accediendo á ellos, suspendió el debate, acordando continuárase en este curso.

Un suceso tan inesperado como rápido y fatal vino á enturbiar el contento y la alegría que siempre reina en toda discusion.

Rui Gomez el querido compañero, el cariñoso amigo de claro talento, cuya elocuente palabra habíamos escuchado no hacia ocho dias y cuya mano estrechamos la noche anterior á la en que iba á consumir su turno contestando al Señor Ugarte, verdadera y legítima esperanza, desapareció tambien de nuestro lado.....

Muy jóven ha bajado al sepulcro, y al llorar tan irreparable pérdida hagamos llegar hasta él el testimonio de nuestro cariñoso recuerdo.

No menor importancia que las sesiones teóricas revistieron en el pasado curso las sesiones prácticas, quizá las de más utilidad para los Señores Académicos por servir de preparacion y ensayo para la vida forense.

Cúpole en suerte al Sr. Nieto y Arroyo (D. Luis) el iniciar

los trabajos de las sesiones prácticas, leyendo un concienzudo dictámen sobre el siguiente enunciado. «¿Se reputan comprendidos en el caso segundo del art. 351 de la Ley de Enjuiciamiento civil los hijos naturales?» ó lo que es lo mismo ¿Procede la prevencion del juicio de abintestato cuando el finado deja hijos naturales?

Con notable lucidez fué atacado y defendido el dictámen por los Sres. Gonzalez Ocampo y Becerra (D. Juan) y García Romero (D. José) afirmando el primero se halla comprendido el hijo natural en la palabra descendientes que emplea la ley, no procediendo por tanto la prevencion del juicio de abintestato cuando exista un hijo natural, y sosteniéndose por el segundo la teoría contraria, puesto que los derechos de los hijos naturales no son tan claros y determinados que no den lugar á dudas.

Despues de la obligada contestacion del Sr. Nieto y Arroyo (D. Luis) tuvo otra vez la Academia el gusto de escuchar la autorizada palabra del Sr. Romero Giron, el cual prévio un estudio minucioso de los precedentes de la Ley de Enjuiciamiento civil, de las opiniones de sus comentaristas, y distinguiendo cuidadosamente la sucesion del padre de la de la madre, llegó á deducir la deficiencia del caso segundo del artículo 351 de nuestra ley procesal, que debe subsanarse de acuerdo con lo que el derecho del hijo natural exige, y lo que significa la prevencion del juicio de abintestato, en el sentido de ser improcedente la prevencion de aquel cuando exista un hijo natural.

Tiempo hacia que en las sesiones prácticas no se tramitaban asuntos judiciales á pesar de la importancia y reconocida utilidad de estos ejercicios. Despues de terminado el debate del dictámen del Sr. Nieto y Arroyo ocupóse la Academia en sus sesiones prácticas de la tramitacion de un recurso de casacion en el que intervinieron como Letrados de las partes los Sres. Gil Becerril (D. Javier) y el que ahora molesta vuestra atencion, actuando como Relatores los Sres. Pastor Diaz (D. Pedro) y Rolland (D. Benito).

Sobre un caso práctico de derecho foral, relativo á la eficacia ó nulidad del testamento del ciego en Aragon, acerca

de sus solemnidades y de la aplicacion ó no aplicacion de las que señala el derecho de Castilla, versó aquel recurso tramitado con estricta sujecion á lo dispuesto en la vigente Ley de casacion civil.

La representacion de cierta obra dramática de indisputable mérito, habia suscitado gravísima discusion acerca del problema familiar. El adulterio, sus consecuencias, la solucion de nuestras leyes y costumbres, los medios más eficaces para contener el mal, todas estas gravísimas controversias reclamaban pronta y acertada solucion desde el momento de su planteamiento en la escena.

Nuestro querido y estudioso amigo el Sr. García Romero (D. José) planteó con valentía en uno de sus términos el problema.

Su notable Memoria versaba sobre el siguiente tema: «En el caso de adulterio ¿ofrece el derecho positivo proteccion eficaz al cónyuge inocente?»

No tienen razon alguna, decia el disertante, los que tildan las leyes de poco celosas de la vida, porvenir y honra de los ciudadanos. ¿Han meditado acaso la trascendental importancia que la elevacion del adulterio á la categoría de delito comun envuelve?

El depósito de la mujer, la separacion de los cónyuges, la entrega de los hijos al cónyuge inocente, la obligacion del culpable de prestar alimentos, la pérdida de la patria potestad á consecuencia de la pena, las disposiciones sobre administracion de los bienes, el ejercicio de la accion civil (pleito de divorcio) ó el de la criminal segun los casos, la exencion de responsabilidad criminal establecida en el art. 438 del Código penal, todo esto prueba la prevision de la ley, que ha llegado á donde llegar podia protegiendo al cónyuge inocente y dándole medios eficaces para castigar la ofensa recibida.

Defendida esta tesis con sólidos argumentos por el disertante, constituyó animada materia de discusion para los Señores, Martinez Pardo, Liñan y Eguizabal, Aguila Búrgos, Gil Becerril, Bazan, Marañon, Canido, Lobaton, Garcia Gomez y Groizad y Coronado (D. Carlos)

La justa fama de los que habian tomado parte en las discusiones públicas de la Academia, y la grata impresion que en todos dejaron los discursos de aquellos á quienes por vez primera oímos, excusa todo comentario acerca del mérito de los trabajos y de la elevacion del debate, al cual puso término el elocuente discurso del Revisor Sr. Gonzalez Castejon.

Afirmaba que la doctrina canónica admitiendo para el caso de adulterio la mera separacion de los cuerpos, y el derecho positivo español privando al adúltero de los derechos que le confiere el matrimonio, responden perfectamente al ideal del mismo y sus fines principales, que son, el mútuo auxilio de los cónyuges y la educacion de los hijos, fines que se hacen imposibles si se acepta el principio de la disolucion del vínculo. Resístese á que se dé por posible el cumplimiento del primero y sin embargo, para negarlo se hace preciso desconocer lo que puede el ejemplo de una conducta virtuosa sobre el ánimo del culpable y le ayuda al arrepentimiento, que le lleva con irresistible fuerza á senda en mal hora abandonada.

La opinion pública—decia—es la única que puede aconsejar soluciones violentas, como apasionada que es; pero nuestra dignidad exige que sepamos hacernos superiores á su maléfica influencia, que más de una vez ofusca nuestra razon y hace imposible nuestra libertad.

No cumpliria mi grato encargo si no os recordara las brillantes conferencias pronunciadas por los Sres. Allende Salazar y Torres Campos. Las aficiones del primero le llevaron á tratar del Derecho civil de Vizcaya, de cuyas instituciones hizo cumplido y elocuente elogio. Nuestro digno y celoso Bibliotecario al disertar sobre la pena de muerte y su aplicacion en España, dió cumplida muestra de su competencia en Derecho penal y de su infatigable actividad.

Los resúmenes ó cuadros sinópticos que leyó y que han sido publicados por la *Revista de los Tribunales*, revelan una actividad incansable y hablan elocuentemente contra la eficacia de la pena capital.

La organizacion de la Academia establece otra série de trabajos, no tan conocidos como los de las sesiones públicas, pero no por eso ménos estimables.

En las Secciones, de carácter puramente privado, preséntase vasto campo á la juventud estudiosa para hacer sus primeras armas en las lides de la palabra y conseguir hábito y serenidad para las discusiones forenses.

La sola enumeracion de los temas en ellas discutidos y los nombres de quienes en su discusion tomaron parte, y á los que séame lícito felicitar en nombre de la Academia, demuestra cumplidamente su vitalidad é importancia (1).

Grato ha sido siempre para las Juntas de Gobierno de esta Corporacion usar de las facultades que les concede el artículo 40 del Reglamento. Con sumo gusto las ejercitó la anterior Junta al conceder al Sr. Moya medalla de bronce por su Memoria, diploma al Sr. Rico Valarino (D. Angel), y dos accésits por sus trabajos en general á los Sres. Navarro Amandi (D. Mario) y García Romero (D. José).

(1) *Seccion de Derecho civil, mercantil y penal.*—Memorias: Del Señor Cánovas (D. Luis) acerca de la libertad de testar; del Sr. Castillo (D. Ginés) sobre la disolubilidad del matrimonio como consecuencia inmediata del divorcio.

Tomaron parte en la discusion los Sres. Jalon, Benito, Fernandez, Perez Alcalde, Marañon, Ramirez Falero, Nieto y Arroyo, Hernandez, Lorente, Castilla, Urdiales, Miquel, Rico (D. Rafael), Medina, García Fernandez, Garcia Alonso, y Jaramillo.

*Seccion de Derecho público.*—Memorias: Del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin) sobre la libertad de cultos; del Sr. Vincenti, sobre libertad de la prensa.

Tomaron parte en la discusion los Sres. Fernandez de las Cuevas, Nieto y Arroyo, Jaramillo, Rodriguez Valoquia, Casanueva, Vincenti, Moret (Don Lorenzo), Bazan, García Gomez, Rico (D. Rafael), Liñan, Lobaton, Medina, García Alonso, Lopez Diaz, y Navarro.

*Seccion de Derecho canónico.*—Memorias: Del Sr. Couder y Moratilla, sobre reservas pontificias; del Sr. Medina, sobre intervencion de los Gobiernos en los Seminarios conciliares.

Tomaron parte en su discusion los Sres. Falero, Nieto y Arroyo, Miquel, Allende Salazar, Benito, Bazan, Navarro, Urdiales, Rodriguez Valoquia, Silvela (D. Francisco Agustin), Vincenti, Bazan, Couder y Moratilla, Rico Valarino, Cedrun de la Pedraja.

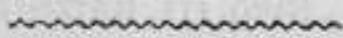
*Seccion de Práctica forense.*—Se tramitaron varios asuntos judiciales, en los que tomaron parte los Sres. Pastor Diaz, Moret (D. Lorenzo), Canido, Soto, García Muñoz, García Torrent y Gil Becerril.

No terminaré estas pobres observaciones, Señores Académicos, sin hacer públicos de una manera oficial los premios que para recompensar trabajos del próximo curso se han concedido á la Academia.

S. M. el Rey, la Serenísimá Princesa de Asturias, el Ministro de Fomento y el de Estado, celosos por los adelantos y progresos de este Centro jurídico, nos han dispensado la honra de conceder cuatro premios para recompensar los trabajos del próximo curso.

Por su parte la Junta de Gobierno, queriendo contribuir al mayor aliciente y estímulo, ha resuelto conceder otro premio, cuyas condiciones, así como las de los anteriores, se enumeran en el apéndice de Secretaría que acompaña á esta Memoria.

Tal es, Señores, el brillante cuadro del pasado curso; felices son los auspicios con que comienza el presente, pues desde hace muchos años no se habian concedido premios extraordinarios parecidos á los que acabo de mencionar; al expresar nuestra profunda gratitud hácia quienes de tal manera nos honran con aquellas distinciones, no podemos olvidar el nombre del distinguido Jurisconsulto elevado al sitial presidencial por sus propios méritos, y cuyos primeros pasos os demuestran lo acertado de la eleccion que hicisteis, y hacen esperar sea el que inauguramos año académico de notables trabajos y provechosos frutos. HE DICHO.





CURSO ACADÉMICO DE 1879 A 1880.

## APÉNDICE.

# SECRETARIA.

- D. Simón Cacho
- D. Cayetano Lebalgo y Aranda
- D. Manuel Escalera y Gómez Archa
- D. Juan Hinojosa
- D. Luis María Nieto
- D. Juan Domingo Huelga

D. Manuel Ferrás Campa

D. José de la Cruz y Ferrás

D. José de la Cruz y Ferrás

PRESENTE

Excmo. Sr. D. Manuel Silveira

Excmo. Sr. D. José María Vique

Excmo. Sr. D. José María Vique

# APÉNDICE

Excmo. Sr. D. Manuel Silveira

Excmo. Sr. D. Ángel Casanovieta

Excmo. Sr. D. Manuel Silveira

# SECRETARIA

Sr. D. Manuel Javier González Castañón

Vedillo

SECRETARIA

Sr. D. Manuel Silveira

SECRETARIA

Sr. D. Manuel Silveira

SECRETARIA

Sr. D. Manuel Silveira

SECRETARIA

Sr. D. Manuel Silveira

Sr. D. Manuel Silveira

# JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACADEMIA

EN EL

## CURSO ACADÉMICO DE 1879 Á 1880.

### PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.

### INDIVÍDUO PERPÉTUO.

Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto.

### VICEPRESIDENTES.

Ilmo. Sr. D. Vicente Romero Giron.

Excmo. Sr. D. Angel Carvajal, Marqués de Sardeal.

Ilmo. Sr. D. Rafael María Labra.

### REVISOR.

Sr. D. Francisco Javier Gonzalez Castejon, Marqués del Vadillo.

### VOCALES.

Sr. D. Senen Canido.

Sr. D. Cayetano Lobaton y Aranda.

Sr. D. Manuel Marañon y Gomez Acebo.

Sr. D. Juan Hinojosa.

Sr. D. Luis María Miquel.

Sr. D. Julio Domingo Bazan.

### TESORERO.

Sr. D. Benito Rolland.

### BIBLIOTECARIO.

Sr. D. Manuel Torres Campos.

### SECRETARIOS.

Sr. D. Enrique García Alonso.

Sr. D. José de Liñan y Eguizábal.

## SEÑORES QUE COMPONEN LAS MESAS DE LAS SECCIONES.

## SECCION PRIMERA.

## DERECHO CIVIL, MERCANTIL Y PENAL.

<i>Presidente</i> . . . . .	Sr. D. Emilio Reus y Bahamonde.
<i>Vicepresidente</i> . .	Sr. D. Luis Cánovas.
<i>Secretario</i> . . . . .	Sr. D. Rafael Rodriguez Valoquia.
<i>Vicesecretario</i> . . .	Sr. D. Julian Toledo.

## SECCION SEGUNDA.

## DERECHO CANÓNICO.

<i>Presidente</i> . . . . .	Sr. D. Angel Rico Valarino.
<i>Vicepresidente</i> . .	Sr. D. Vicente Sancho-Tello.
<i>Secretario</i> . . . . .	Sr. D. Gonzalo Cedrun.
<i>Vicesecretario</i> . . .	Sr. D. Angel Salcedo.

## SECCION TERCERA.

## DERECHO PÚBLICO Y ECONOMÍA POLÍTICA.

<i>Presidente</i> . . . . .	Sr. D. Miguel Moya.
<i>Vicepresidente</i> . .	Sr. D. Lorenzo Moret.
<i>Secretario</i> . . . . .	Sr. D. Luis Nieto.
<i>Vicesecretario</i> . . .	Sr. D. Francisco Ramirez Falero.

## SECCION CUARTA.

## PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICA FORENSE.

<i>Presidente</i> . . . . .	Sr. D. Rafael Soriano y Bernar.
<i>Vicepresidente</i> . .	Sr. D. Lorenzo Benito Endara.
<i>Secretario</i> . . . . .	Sr. D. Antonio Rodriguez.
<i>Vicesecretario</i> . . .	Sr. D. Lorenzo Rolland.

## SEÑORES ADMITIDOS Y ASCENDIDOS A PROFESORES.

- Sres. D. Martin Idoy.  
 » D. Tomás G. Agüero.  
 » D. Francisco Couder.  
 » D. José de Liñan y Eguizábal.  
 » D. Roque Correa y Bodega.  
 » D. José San Millan y Alonso.  
 » D. José María Diaz Martin.  
 » D. Lorenzo Moret y Remisa.

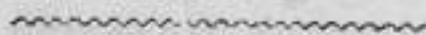
## SEÑORES ADMITIDOS COMO ACADÉMICOS NUMERARIOS.

- Sres. D. Antonio Hernandez Almansa.  
 » D. Manuel Casanueva y Silvela.  
 » D. Vicente Sancho-Tello Burguete.  
 » D. Francisco Damas Muñoz.  
 » D. Felipe Marañon y Gomez Acebo.  
 » D. Luis María Lorente y Armesto.  
 » D. José de la Presilla.  
 » D. Fernando Morcillo.  
 » D. Moisés García Muñoz.  
 » D. Antonio Rossell y Brie.  
 » D. Leandro Figuerol y Boldú.  
 » D. Carlos Malagarriga.  
 » D. Juan Talero y García.  
 » D. Jesús Rodriguez Losilla.  
 » D. Emilio Sainz de la Mazà.  
 » D. José Bernabeu é Ibañez.  
 » D. Juan Alvarado.  
 » D. Juan José García Gomez.  
 » D. Enrique Espada.  
 » D. Luis Espada.  
 » D. Francisco Couder y Moratilla.  
 » D. Mario Fernandez de las Cuevas.  
 » D. Santos Rodriguez Pomés.  
 » D. Enrique Gonzalez del Busto.  
 » D. Santiago Jalon Campelo.  
 » D. Antonio Salgado Rodriguez.  
 » D. Ramon Armada y Heredia.  
 » D. Rafael Perez Alcalde.  
 » D. Ricardo Molezun.

- Sres. D. Emilio Sanz Colmenares.  
 » D. Luis Caballero y Muñoz.  
 » D. Manuel de la Cerra.  
 » D. Bernardo Longué y Mariátegui.  
 » D. Ricardo Ricafort y Sanchez.  
 » D. Elíseo de la Gándara y Baldor.  
 » D. Julio Bravo.  
 » D. Pedro Antonio Pastor Diaz.  
 » D. Francisco de la Torre García.  
 » D. Rafael Rodríguez Valoquia.  
 » D. Andrés Gomez Begué.  
 » D. Diego de Castillo y Valero.  
 » D. Julian Agut y Fernandez.  
 » D. José María Montalvo de Leon.  
 » D. Francisco Moragas y Tegera.  
 » D. Pedro García Fernandez Fanjul.  
 » D. Enrique Millan y García Vargas.  
 » D. Manuel Lopez Diaz.  
 » D. Ricardo Manresa y Galiano.  
 » D. Juan Reina.  
 » D. Antonio Prado y Bermudez.  
 » D. Benito Cándido Rodríguez.  
 » D. Rafael Adell y Gonzalez.  
 » D. Alberto Gomendio y Saleses.  
 » D. Luis de Moya y Jimenez.  
 » D. Antonio Mendiri y Tornadijo.  
 » D. José Alvarez Builla.  
 » D. Francisco Enestrosa.  
 » D. Angel Salcedo.  
 » D. Eduardo Vicente y Reguera.  
 » D. Luis Iraolagoitia y Gonzalez.  
 » D. Isidoro Dieguez y García.  
 » D. Antonio Jimenez.  
 » D. Félix Lopez Montenegro.  
 » D. Manuel María Angelon.  
 » D. Joaquin Escrivá de Romani.  
 » D. Tomás Montejo y Rica.  
 » D. Francisco Hueso y de la Orden.  
 » D. Baltasar Egea y Enguera.  
 » D. Antonio Morales Duran.  
 » D. Arturo Lombera y Fernandez.  
 » D. Julian Toledo Eguren.  
 » D. Pedro Pascual Rodríguez Ayuso.  
 » D. Juan Santo Domingo.  
 » D. Juan Martos.

- Sres. D. Emilio Buceta y Rivera.
- » D. Isidoro Bugallal y Araujo.
  - » D. Ricardo Morenas de Tejada.
  - » D. Hilario Peñasco de la Puente.
  - » D. Leandro Julian Puente.
  - » D. Juan Alvarez Mendizábal.
  - » D. Raimundo Meleza y Angulo.
  - » D. Antonio de Nicolás Fernandez Fontecha.
  - » D. Andrés A. Vazquez Cano.
  - » D. José Sanchez Guerra.
  - » D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas.
  - » D. Juan Fernandez y Ruiz Pino.
  - » D. Víctor García Alonso.
  - » D. José Atanasio Rodriguez del Valle.
  - » D. Tomás María Ariño y Gonzalez.
  - » D. Cirilo Fernandez de la Hoz.
  - » D. Luis de Rotaeché y Menchacatorre.
  - » D. Eugenio Manori Erans.
  - » D. Francisco Rosales y Medrano.
  - » D. Carlos M. Diaz Valero.
  - » D. Jacinto Mesia.
  - » D. Juan Cámara y Cuadros.

96





## PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

---

1.º El que se ha dignado conceder S. M. el Rey, consiste en una pequeña biblioteca de obras selectas de Derecho, lujosamente encuadernadas, que se adjudicará al autor de la mejor Memoria teórica que se presente hasta el 28 de Febrero de 1880, para su pública discusion, áun cuando no se discuta.

2.º El que se ha dignado conceder S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, igualmente consiste en otra biblioteca de obras selectas de Derecho, lujosamente encuadernadas, que se adjudicará al autor del mejor trabajo escrito de carácter práctico que se presente hasta igual fecha para su público debate, áun cuando no se discuta.

3.º El del Ministerio de Fomento, lo forma una coleccion de libros de los publicados por dicho centro, y se adjudicará al mejor discurso teórico.

4.º El de la Junta de gobierno, consiste en otra coleccion de libros que se adjudicará al autor del mejor discurso ó informe de carácter práctico.

5.º El del Ministerio de Estado, que le constituye la cantidad de 1.000 pesetas, se adjudicará por concurso con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Hasta 31 de Agosto de 1880 se admitirán en Secretaría las Memorias que se presenten escritas sobre el siguiente tema: «Del derecho de patronato en general y en particular del de la Corona de España sobre los Lugares Píos de Jerusalem.»

2.ª A toda Memoria acompañará un pliego cerrado en donde esté el nombre del autor. En la cubierta del pliego y en el comienzo de la Memoria se pondrá el mismo lema.

3.ª Pueden tomar parte en el concurso todos los Académicos, así numerarios como Profesores, á excepcion de los que formen parte de la Junta de gobierno en la época de la adjudicacion del premio.

CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS PREMIOS.

---

1.<sup>a</sup> La Junta de gobierno apreciará el mérito de los trabajos y adjudicará los premios números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, si creyere hay méritos para ello, en la época en que por el reglamento se la faculta para conceder los premios ordinarios.

2.<sup>a</sup> El premio núm. 5.<sup>o</sup> se adjudicará igualmente ántes de la apertura del nuevo curso académico de 1880 1881.

3.<sup>a</sup> Todos los premios se entregarán en la sesión inaugural del próximo curso.

4.<sup>a</sup> Los individuos de la Junta de gobierno que lo sean en la época de las adjudicaciones, no podrán aspirar á los premios.

Por acuerdo de la Junta de gobierno.—*Los Secretarios,*  
ENRIQUE GARCÍA ALONSO; JOSÉ DE LIÑAN Y EGUIZÁBAL.

---

# MEMORIA

PRESENTE EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

En la sesión de 15 de Mayo de 1881, se leyó y discutió el informe que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, Secretario de la Academia, presentó en cumplimiento de lo acordado en la sesión de 10 de Mayo de 1880, sobre el expediente de D. Juan de Dios Rodríguez, para su ingreso en la Academia.

El Sr. Secretario informó que el Sr. Rodríguez es un joven de familia distinguida, que ha cursado los estudios de Derecho en la Universidad de Salamanca, y que ha obtenido el grado de Doctor en 1878. Ha publicado algunas obras de jurisprudencia, y es autor de un tratado de Derecho Civil, que ha merecido el aplauso de la crítica.

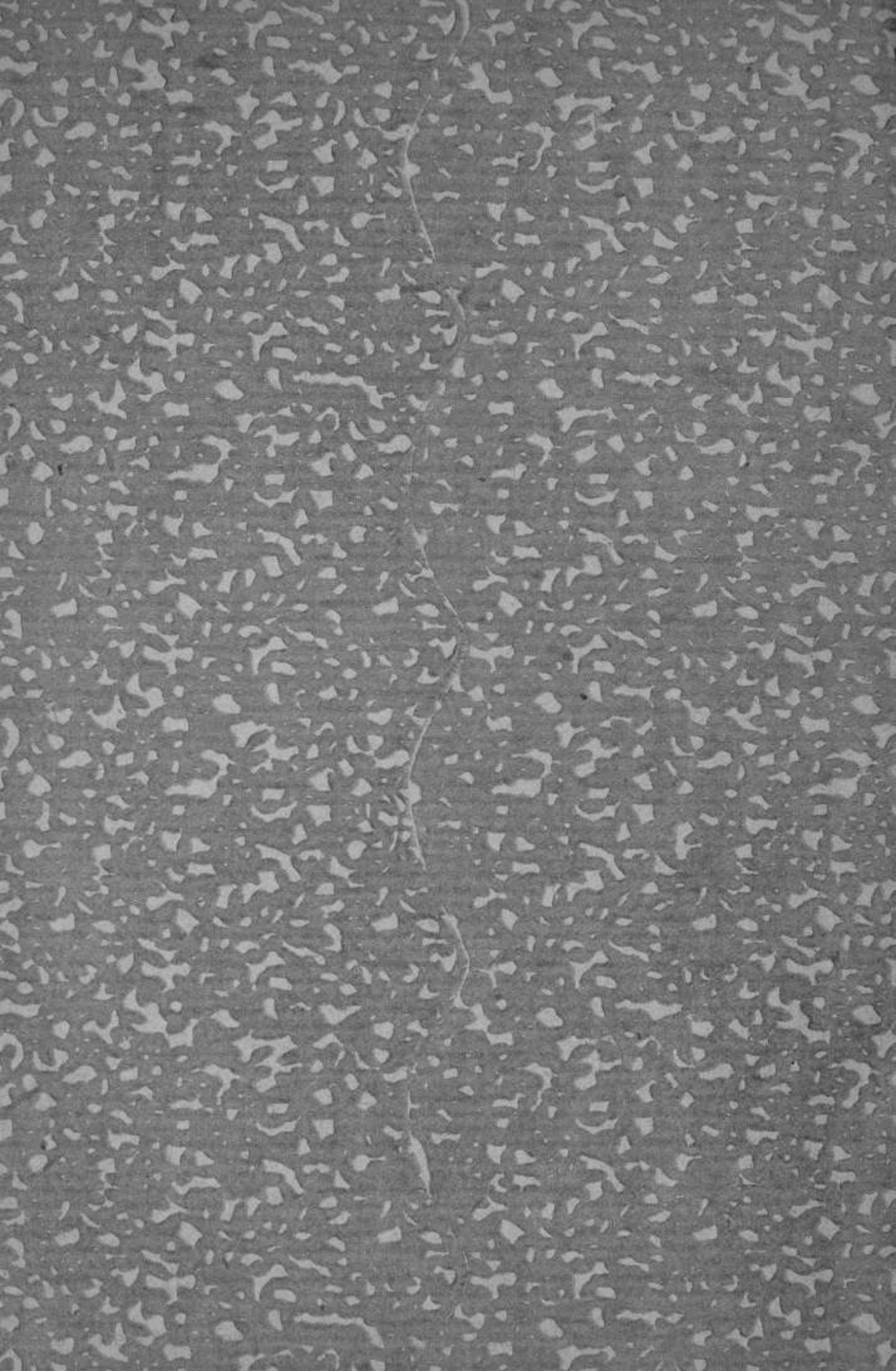
El Sr. Secretario concluyó diciendo que, en su opinión, el Sr. Rodríguez reúne las condiciones necesarias para ser admitido en la Academia, y que le propone se le admita en la clase de Académico de Número.

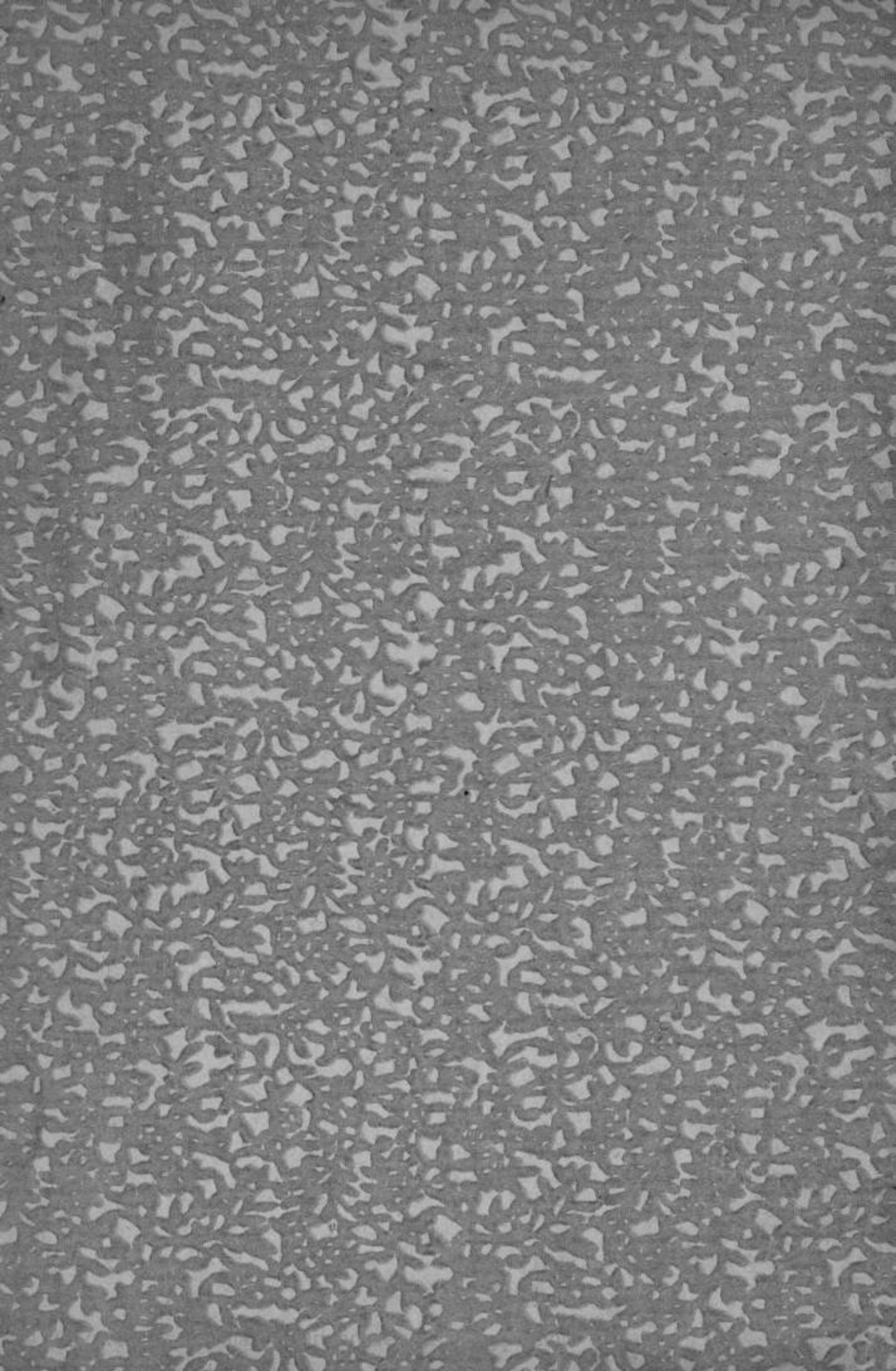
















LA ACADEMIA  
DE JURISPRUDENCIA

MEMORIAS  
DE SECRETARIOS  
CURSOS  
1879-1887



9/4353

(1) a (4)